



CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

TLX

CE

CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

**SEGUIMOS
CONSTRUYENDO** **20
21**

CE/DSFCA/CA/21/06-0828.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 29 de junio de 2021.

Asunto: Notificación de resultados de la Visita
de Inspección de Control Interno VICI/20-30.



**LICENCIADA MARÍA ANGÉLICA ZÁRATE FLORES.
DIRECTORA DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER
P R E S E N T E.**

30 JUN 2021
10:28
RECIBIDO
DIRECCIÓN

Como resultado de la Visita de Inspección de Control Interno realizada al Instituto Estatal de la Mujer, en cumplimiento a la Orden de Inspección número VICI/20-30 contenida en el oficio número CE/DSFCA/CA/20/08-0889 de fecha tres de agosto de dos mil veinte, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4 fracción II, 9 fracciones IX, X, XI y XIII, 11 fracciones I, II, X y XXVI, 12 inciso a) y 13 fracciones I, III, IV y VIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, se remite a usted la Cédula de resultados determinados durante la Visita de Inspección de Control Interno, practicada por este Órgano de Control.

Al respecto, le solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que a la brevedad se implementen las acciones de seguimiento contenidas en la cédula de resultados correspondiente, toda vez que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la recepción del presente, deberá remitir a esta Contraloría las acciones establecidas para corregir las deficiencias de Control Interno detectadas; de lo cual el personal asignado en esta revisión verificará el cumplimiento de las acciones emitidas.

RECIBI COPIA PARA EL DTO ADMINISTRATIVO

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



GOBIERNO DE EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Contador Público Guillermo Limón Aguilar. Jefe de Departamento Administrativo del Instituto Estatal de la Mujer. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

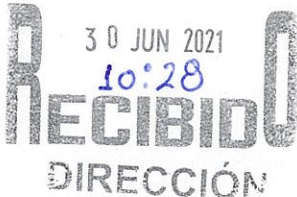
ENTIDAD: **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.**

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-30.**

PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0889.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **157/IEM/DA/2020, 16/IEM/DA/2020**

HOJA 1 DE 5.

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
MARCO NORMATIVO.		
1	Del análisis realizado a la documentación que conforma el marco normativo que regula las actividades, facultades y obligaciones propias del Instituto Estatal de la Mujer, se observa lo siguiente: - No se tiene Manual de Procedimientos, Código de Ética específico y Código de Conducta al que deban dar observancia el personal del Instituto. - No se presenta el Programa Anual de Adquisiciones autorizado por la Dirección de Recursos Materiales Servicios y Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno.  	El artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Ente en su conjunto, y la actuación ética y responsable de sus servidores públicos. El artículo 16, refiere que los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, los titulares de las dependencias de la Administración Pública formularán, respecto de los asuntos de su competencia, reglamentos, decretos y acuerdos remitiéndolos al Gobernador del Estado de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Gobierno, para su aprobación y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Asimismo, el artículo 20 señala que el titular de cada dependencia expedirá los manuales e instructivos de organización, de informática, de procedimientos, de puestos y de servicios al público, así como los catálogos de formularios y registros necesarios para la inducción y el entrenamiento del personal y el buen funcionamiento de las tareas públicas. El artículo 18 fracción IV de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus normas de aplicación para la Administración Pública Estatal, establece que los Manuales de organización y de procedimientos son documentos que deben elaborarse conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y funciones para todos los procesos sustantivos, así como, la información que se genere; igualmente, deberán estar debidamente autorizados y publicados y ser del conocimiento de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal. La fracción VI, menciona que la Integridad y valores éticos deben estar presentes en la ejecución de las funciones y actividades y ser promovidos con el ejemplo por todos los servidores públicos, particularmente los mandos superiores y medios. Apegarse al Acuerdo que Establece las Bases Generales del Código de Ética Administrativa, a las que deberán sujetarse los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-30.

PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0889. OFICIO DE CONTESTACIÓN: 157/IEM/DA/2020, 16/IEM/DA/2020

HOJA 2 DE 5.

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
		materia de austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia, honestidad, legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad. Los titulares de las dependencias y entidades, deben promover lo conducente para que los demás servidores públicos conozcan y observen estos ordenamientos, estableciendo una línea de actuación apropiada que evite actos de corrupción y prevea medidas disciplinarias cuando sea necesario. Por ello, se requiere el establecimiento, la promoción y la actualización sistemática del código de ética y de conducta de cada una de las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal. De conformidad con el Artículo 13, fracción II, segundo párrafo, del acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa para el ejercicio de 2021, establece que la adquisición de bienes y servicios para las dependencias y entidades deberá efectuarse conforme al Programa Anual de Adquisiciones autorizado, por conducto de la Dirección de Adquisiciones. y de conformidad con el artículo 42 fracción II, la entidad deberá contar con una estructura orgánica alineada a su reglamento interior, misma que deberá contar con la autorización expresa de la Contraloría del Ejecutivo para el presente ejercicio, la cual deberá ser presentada para aprobación de su Órgano de Gobierno en observancia al artículo 28 fracción VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. La estructura orgánica autorizada por la Contraloría del Ejecutivo, la Oficialía Mayor de Gobierno y la Secretaría de Planeación y Finanzas, solo podrá modificarse siempre que no se incrementen plazas ni presupuestos como lo establece el artículo 59 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2021; asimismo, deberán mantener actualizada esta información en el portal de transparencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 fracciones II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. El Modelo de Control Interno del Estado de Tlaxcala, menciona que los entes públicos deberán contar con una política de integridad que incluya Código de Ética y Conducta debidamente publicados y hacerse del conocimiento de los servidores públicos de la entidad.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-30.

PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0889. OFICIO DE CONTESTACIÓN: 157/IEM/DA/2020, 16/IEM/DA/2020

HOJA 3 DE 5.

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
		Acciones de Seguimiento. El Instituto Estatal de la Mujer, deberán realizar las acciones necesarias para solicitar ante las instancias correspondientes la autorización del Manual de Procedimientos, Código de Ética y Código de Conducta, considerando los valores éticos y de integridad que guíen el comportamiento de los servidores públicos; además solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para incorporarlos a su marco normativo y difundir a todo el personal, puesto que son instrumentos formativos de vital importancia que ayudan a realizar eficientemente el desarrollo de las actividades que le corresponde a cada área que la constituyen, por último, deberán presentar el Programa Anual de Adquisiciones y Servicios autorizado por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios y Adquisiciones. Proporcionando a este Órgano de Control la evidencia documental que corresponda con el fin de conocer la fase en el que se encuentra.
INFORMACIÓN CONTABLE.		
2	No exhibe documento que manifieste que el Titular del Instituto Estatal de la Mujer designa y otorga al Jefe del Departamento Administrativo, la custodia, resguardo y responsiva como usuario de la banca en línea y dispositivos token, así como el manejo de chequeras para cada una de las cuentas bancarias.	Para el manejo de la banca electrónica se deberán designar a los servidores públicos facultados para ello atendiendo su reglamento Interior y sus Manuales de Organización y de Procedimientos, a través de un documento que especifique los dispositivos token otorgados para su uso, resguardo y responsiva, así como las chequeras de las cuentas bancarias, documento que deberá contener los números de las cuentas bancarias, los nombres y cargos de los servidores públicos que autorizan y el usuario responsable del manejo de las cuentas bancarias, bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021. Acciones de Seguimiento. Se tendrá que presentar evidencia documental ante este Órgano de Control mediante el cual el Titular del Instituto Estatal de la Mujer, otorga Jefe del Departamento Administrativo, la custodia, resguardo y responsiva de la banca en línea, dispositivos token y manejo de las chequeras, de cada cuenta bancaria.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: VICI/20-30.

PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: CE/DSFCA/CA/20/08-0889. OFICIO DE CONTESTACIÓN: 157/IEM/DA/2020, 16/IEM/DA/2020

HOJA 4 DE 5.

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
3	No presenta evidencia documental de las conciliaciones mensuales del ejercicio del gasto realizadas con la Secretaría de Planeación y Finanzas correspondientes al ejercicio de dos mil veinte, así mismo, no se presenta el control presupuestal implementado relativo al ejercicio de los recursos derivados de aportaciones federales correspondientes a los Convenios Programa de apoyo a las instancias de mujeres en las entidades federativas (PAIMEF) 2020, Transversalidad de la Perspectiva de Género 2020, y Fondo para el bienestar y el avance de las mujeres (FOBAM) 2020.	Establecen los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativas, en el artículo 12 establece que las Dependencias y Entidades en el ejercicio del presupuesto se sujetaran a las políticas generales siguientes: fracción I. Ejercicio del presupuesto. - se efectuará con estricto apego a las partidas, montos y calendario autorizados, salvo las adecuaciones que apruebe la Secretaría, ajustándose a la normatividad vigente, el registro presupuestario deberá apearse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto; fracción XII Conciliación Periódica. – Es obligación de las áreas de administración o equivalentes la conciliación mensual con las unidades ejecutoras del gasto, respecto del ejercicio del presupuesto, los compromisos pactados por programa, capítulo y partida, las dependencias deberán a su vez, conciliar con la Secretaría y en los casos de las entidades, estas le deberán entregar la relación y los estados de cuenta bancarios mensuales. Asimismo, el artículo 20 fracción III, establece que las personas ejecutoras serán responsables directos de que los recursos se apliquen conforme a la normatividad, así como de que se compruebe el gasto, fracción VIII, que los Organismos Desconcentrados deberán conservar copia, y en su caso copia certificada de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización. El artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe a que se refiere el artículo 53, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse. Las Entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. El artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.**

VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-30.**

PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0889.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **157/IEM/DA/2020, 16/IEM/DA/2020**

HOJA 5 DE 5.

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
		etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados. Aunado a lo anterior, el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el reintegro de recursos por parte de las Dependencias y Entidades, éstas últimas respecto de los subsidios y transferencias que reciban, deberán realizarse en conjunto con los rendimientos que se hubieran obtenido. Acciones de Seguimiento. Se deberá presentar a este Órgano de Control, evidencia documental de las conciliaciones mensuales del ejercicio del gasto realizadas con la Secretaria de Planeación y Finanzas, correspondientes al ejercicio dos mil veinte, así como evidencia del control presupuestal establecido que permita identificar que el ejercicio de los recursos se realizó de conformidad a los calendarios y montos establecidos.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y
Auditoría.

Carlos Pérez Hernández.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

David Barragán Cervantes.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.